

## POLÍTICA FSC

Política para etiquetar productos provenientes de comunidades y SLIMFs



<b>Título:</b>	Política para etiquetar productos provenientes de comunidades y SLIMFs
<b>Código de referencia del documento:</b>	FSC-POL-01-005 V1-0 D1-0 EN
<b>Alcance:</b>	Internacional
<b>Aprobación:</b>	[tba]
<b>Contacto:</b>	Shoana Humphries, Social Policy Manager
<b>Correo-e para enviar comentarios:</b>	<a href="mailto:s.humphries@fsc.org">s.humphries@fsc.org</a>

© 2010 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

**VERSIÓN EN BORRADOR 2 NOV 2010**

Ésta es una traducción de la versión oficial del documento en inglés: Policy for Labeling Community and SLIMF products (FSC-POL-01-005 V1-0 D1-0 EN). En caso de que haya alguna diferencia entre esta traducción y el documento original, el documento original será considerado correcto.

El Forest Stewardship Council (FSC) es una organización independiente, sin fines de lucro, no gubernamental con sede en Bonn, Alemania.

La misión del Forest Stewardship Council es promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El FSC desarrolla, apoya y promueve estándares internacionales, nacionales y regionales acordes a su misión; evalúa, acredita y monitorea a las entidades de certificación, las cuales verifican el uso de estándares FSC; ofrece capacitación e información; y promueve el uso de los productos que llevan el logotipo FSC.

FSC-POL-01-005 V1-0 D1-0 EN

POLÍTICA PARA ETIQUETAR PRODUCTOS PROVENIENTES DE COMUNIDADES Y SLIMFs

## ÍNDICE

- A Antecedentes
- B Alcance
- C Fecha de entrada en vigor
- D Bibliografía
- E Proceso a seguir
- F Cronología hasta la terminación

- Parte 1 Elementos de la política
- Parte 2 Implementación de la política

Sírvase llenar y enviar el cuestionario adjunto a:

FSC International Center  
– Social Policy Program –  
Charles-de-Gaulle Str. 5  
53113 Bonn, Alemania  
Teléfono: +49-228 / 367-66-20  
Fax: +49-228 / 367-66-30  
Correo-e: [s.humphries@fsc.org](mailto:s.humphries@fsc.org)

## A Antecedentes

En la actualidad, el mercado para los productos con certificación FSC no distingue entre productos provenientes de operaciones industriales y productos surgidos en operaciones comunitarias o bosques manejados a pequeña escala y de baja intensidad (SLIMFs<sup>1</sup>, por sus siglas en inglés). El desarrollo de la Política para Etiquetar Productos Provenientes de Comunidades y SLIMFs está impulsado por la moción 19 de Política que fue aprobada en la Asamblea General FSC de 2008 y que señala:

*El FSC deberá desarrollar una estrategia para diferenciar los productos forestales provenientes de comunidades\* de otros productos, la cual admita una frase como "PRODUCTO DE ORIGEN COMUNITARIO" en la declaración en el producto FSC. La estrategia deberá incluir todos los aspectos pertinentes de Cadena de Custodia y etiquetado para garantizar la rastreabilidad de los productos.*

*\*Consulte la definición de manejo forestal comunitario aprobada por el FSC.*

\* No existe una definición aprobada por el FSC de manejo forestal comunitario en el Glosario de los Principios y Criterios FSC.<sup>2</sup>

En vista de que los productores comunitarios y SLIMFs enfrentan con frecuencia desventajas similares en el mercado, en especial volúmenes pequeños que dificultan atraer a compradores y negociar buenos precios, el FSC IC planea incluir a productores tanto de comunidades como de SLIMFs en esta nueva estrategia de comercialización. La meta es que los consumidores que valoran la oportunidad de apoyar a productores comunitarios y/o SLIMFs elijan productos provenientes de estos productores y/o paguen más por estos artículos. Esto podría ofrecer nuevas y fascinantes oportunidades de comercialización para los productores comunitarios y SLIMFs, así como para las empresas de gran tamaño que les compran productos forestales a estos productores.

La política comprenderá el desarrollo de una etiqueta nueva (probablemente muy similar a la etiqueta FSC actual) para productos fabricados con contenido 100% proveniente de productores elegibles. La etiqueta también será utilizada en el proyecto piloto para el Etiquetado Doble FSC-Fairtrade de productos de madera procedentes de productores comunitarios y SLIMFs en países en vías de desarrollo (consulte [www.fsc.org](http://www.fsc.org) para obtener mayores informes sobre este proyecto).

Existen tres categorías generales de productores comunitarios y SLIMFs que podrían utilizar esta política nueva:

1. Productores de artículos finales (por ejemplo, muebles, nuez de Brasil, utensilios de cocina);
2. Productores de artículos primarios y secundarios (por ejemplo, troncos, tableros, resinas) para empresas;
3. Productores que venden madera en pie a empresas.

Existen dos tipos de empresas que podrían utilizar esta política nueva:

1. Las empresas que compran árboles en pie y materias primas a productores comunitarios y a SLIMFs y que mueven este material a través de la cadena de custodia;

---

<sup>1</sup> Consulte los Criterios de Elegibilidad de SLIMFs (SLIMF Eligibility Criteria (FSC-STD-1-003)) y Anexos.

<sup>2</sup> Existe una declaración que proporciona orientación sobre lo que es una "unidad de manejo forestal manejada por la comunidad" en FSC-STD-007a-V1-0\_EN, pero ésta solamente es para ofrecer lineamientos a entidades de certificación sobre los procedimientos de certificación, específicamente para preparar informes de certificación.

2. Las empresas que venden productos finales con 100% de contenido procedente de productores elegibles.

## **B Alcance**

Esta política proporciona orientación sobre quién será elegible para utilizar la nueva etiqueta FSC para productos provenientes de productores comunitarios y SLIMFs.

## **C Fecha de entrada en vigor**

Vigente a partir de su aprobación.

## **D Bibliografía**

El siguiente documento al que se hace referencia es indispensable para la aplicación de este documento.

*FSC-STD-1-003 SLIMF Eligibility Criteria and Addendums (Criterios de elegibilidad de SLIMFs y Anexos)*

## **E Proceso a seguir**

Una copia de la política en borrador y un cuestionario se están distribuyendo: al Consejo Directivo del FSC, a todas las Iniciativas Nacionales y Oficinas Regionales FSC, a las entidades de certificación acreditadas por el FSC, a los Directores de Unidad del FSC IC, al Director de Global Development, al Director de Accreditation Services International y a todos los miembros del Foro Consultivo que fue constituido para esta nueva política y que está conformado por personas y/u organizaciones que reflejan la gama completa de grupos de interesados afectados por la política. Los comentarios serán recopilados, puestos a disposición del público y tomados en cuenta al revisar la política tanto como resulte necesario.

A continuación, la política será presentada junto con un plan de implementación al Comité de Políticas y Estándares para su aprobación durante un período piloto de 1 año. El Coordinador de la Política monitoreará experiencias con el uso de la etiqueta entre productores y minoristas en el transcurso del siguiente año y decidirá si se requiere realizar modificaciones a la política. En caso de que modificaciones sean necesarias, una versión revisada de la política será distribuida para recibir comentarios públicos. Se implementarán revisiones posteriores y comentarios públicos hasta que el borrador definitivo pueda ser presentado junto con un plan de acción al Comité de Políticas y Estándares para su aprobación definitiva.

## **F Cronología hasta la terminación**

La política será modificada tanto como sea necesario con base en los comentarios recibidos y será presentada al Comité de Políticas y Estándares a más tardar el 1° de febrero de 2011. Una versión revisada será presentada (en caso de que se requieran modificaciones adicionales después de la fase de implementación piloto de 1 año) a más tardar el 1° de febrero de 2012.

## **Parte I Elementos de la política**

### **1 Criterios de elegibilidad de productores**

Las siguientes categorías de productores son elegibles para utilizar esta política, sin importar donde estén localizados geográficamente.

#### 1.1. Productores comunitarios

Grupos de propietarios de tierras (en SLIMFs o no) que comunitariamente posean derechos legales (por ejemplo, escrituras, arrendamientos de largo plazo, concesiones) sobre tierras boscosas (por ejemplo, *ejidos* en México, Naciones Originarias en Canadá, concesiones comunitarias en Guatemala, reservas de desarrollo sostenible en Brasil).

#### 1.2 Productores en bosques manejados a pequeña escala y de baja intensidad (SLIMFs)

Éstos pueden ser productores individuales o grupos de productores SLIMFs. Consulte los Criterios de Elegibilidad de SLIMFs (FSC-STD-1-003) y Anexos. En el caso de tenedores de certificado en grupo en donde se encuentren Unidades de Manejo Forestal (FMU, por sus siglas en inglés) que no clasifican como SLIMFs, solamente las FMUs categorizadas como SLIMFs son elegibles.

### **2 Tipo of producto**

Tanto los productos forestales maderables como los no maderables califican. Éstos deben provenir de operaciones con certificación FSC de FM/COC.

### **3 Contenido mínimo**

La política solamente puede utilizarse para productos que tengan, además de por lo menos 70% de contenido puro FSC, el 100% de contenido procedente de productores elegibles. El contenido se refiere a la fuente original del producto forestal: ya sea que provenga de un productor comunitario o un SLIMF. Por lo tanto, el uso de la etiqueta no está determinado por quién es legalmente responsable del manejo forestal, quién ejecuta el plan de manejo o quién procesa el producto.

## **Parte II Implementación de la política**

1 El uso de la nueva etiqueta será una opción voluntaria en cuanto el Comité de Políticas y Estándares haya aprobado la política y el FSC IC haya completado el diseño de la etiqueta.

2 La elegibilidad para usar la etiqueta en un producto estará determinada con base en la documentación referente al origen del producto.